

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 366-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 366-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2022. Las 08h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 de 08 de noviembre de 2022, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-107-2022 de 22 de noviembre de 2022, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Acta de sorteo Nro. 203-22-11-2022-SG de 22 de noviembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 366-2022-TCE.

ANTECEDENTES

- 1. El 28 de octubre de 2022, ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas, suscrito por el doctor Kleber Solís Rivera, conjuntamente con sus abogados patrocinadores con el cual en su parte pertinente señala: *"(...) solicito a este Tribunal, que mediante SENTENCIA se sirva aceptar mi pedido y resuelva en derecho y se ordene la inscripción de los candidatos a las dignidades de alcalde, concejales rurales y urbanos; y vocales de las juntas parroquiales de los cantones y parroquias de la provincia de El Oro, pertenecientes a la Lista 3 del partido Sociedad Patriótica 21 de Enero (...)"* al escrito se adjuntan como anexos ciento ocho (108) fojas¹.
- 2. Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del acta de sorteo No. 182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **366-2022-TCE**².

¹ Ver de foja 1 a 111 vuelta del expediente.

² Ver de foja 112 a 114 de expediente.



3. Mediante auto de sustanciación dictado el 02 de noviembre de 2022 de 2022, las 13h25, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso principalmente, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto, el recurrente aclare y complete su recurso³.
4. El 04 de noviembre de 2022 a las 13h45, ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el recurrente y sus patrocinadores, al que se adjuntan veintinueve (29) fojas⁴ como anexos.
5. Auto de archivo dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de juez de instancia el 16 de noviembre de 2022, a las 12h20⁵ mediante la cual, al considerar que el recurso incumplía los requisitos exigidos en los numerales 2, 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, dispuso: **"PRIMERO: Archivar la causa 366-2022-TCE de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del Artículo 245.2 del Código de la Democracia en concordancia con los artículos 7 inciso final y 49 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral"**.
6. El 18 de noviembre de 2022, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas del señor Kleber Solís Rivera, suscrito por su abogado patrocinador en el cual solicitó la aclaración y ampliación del auto de archivo dictado por el juez sustanciador⁶.
7. Mediante auto de 18 de noviembre de 2022, a las 16h25⁷ el doctor Fernando Muñoz Benítez se atendió la solicitud de aclaración y ampliación presentada por el señor Kleber Solís Rivera.
8. El 21 de noviembre de 2022 ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en (2) dos fojas, suscrito por el recurrente, señor Kleber Solís Rivera y por su patrocinador, al que se adjuntan como anexos (116) ciento dieciséis fojas. Mediante el referido escrito, el compareciente interpuso un recurso de apelación contra el auto de archivo dictado el 16 de noviembre de 2022⁸.
9. Mediante auto de sustanciación dictado el 22 de noviembre de 2022, a las 16h00⁹ el doctor Fernando Muñoz Benítez concedió el recurso de apelación interpuesto y dispuso la remisión del expediente de la causa a la Secretaría General de este Tribunal.
10. Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-107-2022 de 22 de noviembre de 2022, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral y remitido al

³ Ver de foja 116 a 116 vuelta del expediente

⁴ Ver de foja 120 a 152 del expediente.

⁵ Ver de foja 154 a 156 vuelta del expediente.

⁶ Ver de foja 160 a 162 del expediente.

⁷ Ver de foja 164 a 166 del expediente.

⁸ Ver de foja 170 a 288 del expediente.

⁹ Ver de foja 290 a 291 del expediente.



secretario general de este Tribunal, al que se adjunta el expediente de la causa Nro. 366-2022-TCE, constante en tres (3) cuerpos, contenidos en doscientas noventa y cuatro (294) fojas¹⁰.

11. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 de 08 de noviembre de 2022¹¹, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

***Artículo 1.-** Aceptar y aprobar el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.*

***Artículo 2.-** Dar por conocido el Memorando No. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.*

12. Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022¹², de 08 de noviembre de 2022, mediante la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

***Artículo 1.-** Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.*

***Artículo 2.-** Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

13. Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022¹³, de 09 de noviembre de 2022, mediante la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

***Artículo 1.-** Integrar a la abogada **Flérída Ivonne Coloma Peralta**, como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

¹⁰ Ver foja 295 del expediente.

¹¹ Ver de foja 296 a 297 del expediente.

¹² Ver de foja 298 a 300 del expediente.

¹³ Ver de foja 301 a 303 del expediente.





Artículo 2.- Integrar al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

14. Conforme se verifica de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2022, recayó el conocimiento de la presente causa en el suscrito juez electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la presente causa, a la razón se adjuntan: el acta de sorteo No. 203-22-11-2022-SG de 22 de noviembre de 2022, así como el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **366-2022-TCE**¹⁴.

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento de la Causa Nro. 366-2022-TCE** y dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 2 del artículo 70; incisos primero, tercero y cuarto del artículo 72; y, numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el doctor Kleber Solís Rivera, contra el auto de archivo dictado por el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, el 16 de noviembre de 2022 a las 12h20.

SEGUNDO.- El doctor Fernando Muñoz Benítez, al haber emitido el auto de archivo recurrido, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno jurisdiccional, por tanto, se dispone que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

4.1. Al recurrente, doctor Kleber Solís Rivera, en los correos electrónicos: partidoprovincialelorolista3@gmail.com / faz55@hotmail.com / nivigu2006@hotmail.com / macara1965@hotmail.com.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec; / noraguzman@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso de apelación.

¹⁴ Ver de fojas 304 a 306 del expediente.



Causa Nro. 366-2022-TCE
Auto de Admisión

4.3. A la Junta Provincial Electoral de El Oro en los correos electrónicos: monicajara@cne.gob.ec / robertozambrano@cne.gob.ec / mariorodriguez@cne.gob.ec / enriquetapulla@cne.gob.ec / robertpereira@cne.gob.ec / magalyvaldiviezo@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso de apelación.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT

